

NOTIFICACIÓN POR AVISO N°2716

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el inciso 2 del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar el siguiente acto administrativo:

EXPEDIENTE N°.	20216120282572 AUDOMIRA LEON MONTERO
FECHA DE EXPEDICIÓN:	ABRIL-05-2021
FIRMADO POR:	JORGE ANDRÉS PUENTES MUÑOZ ORIGINAL FIRMADO POR LA AUTORIDAD DE TRANSITO.

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE **20 DE ABRIL DE 2021**, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / subdirección de contravenciones (movilidad.gov.co); para mayor información, acercarse a la Secretaria Distrital de Movilidad, Subdirección de Contravenciones, ubicada en la calle 13 No 37 – 35, Segundo Piso – Área de Notificaciones, en el horario de lunes a viernes de 08:00 a.m. a 4:00 p.m.

El acto administrativo aquí relacionado, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO Y EN FIRME al finalizar el día siguiente de la desfijación del presente aviso, advirtiendo que contra el presente acto administrativo procede el recurso enunciado en la parte resolutive del proveído en mención.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en 4 copia íntegra de Acto Administrativo proferido dentro del Expediente No. **20214211746951**

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY **20 DE ABRIL DE 2021**, A LAS 7:00 A.M. POR EL TERMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES.

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN: *Daisy P. Cardena M*

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY **26 DE ABRIL DE 2021**, A LAS 4:30 P.M.

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN: *Daisy P. Cardena M*

Reviso: Natalla Beltrán

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214211746951

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., abril 05 de 2021

Señor(a)

LEON

Audomira Leon Montero

Calle 19 A 82 65

CP: 110931

Email: marlemon65@gmail.com

Bogotá - D.C.

REF: RESPUESTA AL RADICADO 2021612028

Respetado(a) señor(a) AUDOMIRA LEON MONTERO:

En atención al radicado de la referencia, me permito informarle que los comparendos No. 11001000000016319145 del 04/24/2020, 25312086 del 04/24/2020, 27854140 del 01/20/2021 se encuentran en estado **VIGENTE**.

11001000000016319145	79700090	FRANCISCO ROMAN	06/09/2017	NOG648	VIGENTE	368900	C31
000000025312086	79824474	LEON PACHON	04/24/2020	NOG648	VIGENTE	438900	C14
000000027854140	79900329	LEON CORTES	01/20/2021	NOG648	VIGENTE	238560	B15

De igual manera se le informa que, mediante Resolución No. 63788 del 02/22/2021, se claró **SOLIDARIAMENTE RESPONSABLE** del pago de la multa al propietario del vehículo con placas **WGH021**, así como a la Empresa de Transporte donde se encuentra ligado el vehículo, por la infracción **B15**, impuesta mediante orden de comparendo No. 27854140 del 01/20/2021.

Así las cosas, tratándose de vehículos de servicio público, el artículo 18 de La Ley 1383 de 2010 señala, la Ley 769 de 2002 tendrá el siguiente artículo nuevo:

Artículo 93-1. Solidaridad por multas. Serán solidariamente responsables por el pago de multas por infracciones de tránsito el propietario y la empresa a la cual esté vinculado el vehículo automotor, en aquellas infracciones imputables a los propietarios o a las empresas.

Ahora bien, de acuerdo con la descripción típica de las infracciones, se observa que las causas que dan lugar a las mismas, no residen únicamente en cabeza del conductor, sino

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Servicios Postales Nacionales S.A. N° 905.062.917-9 DG 25 G 95 A 55
Atención al usuario: 01 800 111210 - servicioalcliente@72.com.co
Ministerio de Correos y Telecomunicaciones

Remitente

Nombre/Razón Social: ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, Secretaría Distrital de Movilidad
Dirección: Calle 13 N° 37 - 35
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 110931
Envío: RA308985074CO

Destinatario

Nombre/Razón Social: AUDOMIRA LEON MONTERO
Dirección: Calle 19 A 82 65
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 110931
Fecha admisión: 05/04/2021 11:46:37

472



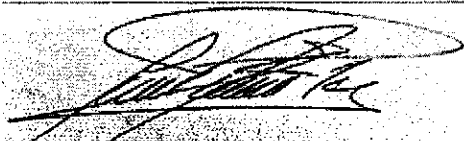
además del propietario y la empresa a la cual se encuentra afiliado el vehículo, quienes deberán procurar el cumplimiento de las normas mínimas que establece la legislación colombiana con respecto del buen estado del vehículo y del cumplimiento de las condiciones necesarias para su correspondiente, regular y debida circulación y la prestación del servicio para el cual se encuentra inscrito ante el organismos de tránsito, así como la persona que se pone a cargo para conducirlo.

Es decir, que al propietario del vehículo con placas **WGH021**, para la fecha de la imposición de la orden de comparendo en mención, tiene la misma obligación del infractor, en el pago de las multas.

En relación a las órdenes de comparendo **11001000000025312086**, del **04/24/2020** y **16319145** del **06/08/2017**, las cuáles se encuentran en estado **VIGENTE**, se informa que, al propietario del vehículo de placas **WGH021**, **NO** fue declarado como responsable solidario de ninguna de las ordenes de comparendo antes referenciadas, sumado a ello se le informa que a partir de la entrada en vigencia de la **Ley 769 de 2002**, los comparendos no son cargados a la placa del vehículo, sino a la cédula del presunto infractor ya que la responsabilidad contravencional es de tipo personal y en ese orden de ideas la placa es tan sólo un referente; no obstante, se le pone de presente la *Resolución 0012379 DE 2012 "Por la cual se adoptan los procedimientos y se establecen los requisitos para adelantar los trámites ante los organismos de tránsito"* donde resalta la importancia para adelantar trámites ante el organismo de tránsito, es importante encontrarse a paz y salvo por concepto de multas por infracciones de tránsito.

De esta manera damos respuesta y esperamos que la misma haya satisfecho su requerimiento.

Cordialmente,



Jorge Andres Puentes Muñoz

Subdirección de Contravenciones

Firma mecánica generada en 05-04-2021 08:36 AM

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"





SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214211746951

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Elaboró: Mayerly Lizarazo Lopez-Subdirección De Contravenciones

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"*

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

3



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214211746951

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., abril 05 de 2021

Señor(a)

LEON

Audomira Leon Montero

Calle 19 A 82 65

CP: 110931

Email: marlemon65@gmail.com

Bogotá - D.C.

REF: RESPUESTA AL RADICADO 20216120282572

Respetado(a) señor(a) **AUDOMIRA LEON MONTERO**:

En atención al radicado de la referencia, me permito informarle que los comparendos No. **11001000000016319145** del **04/24/2020**, **25312086** del **04/24/2020**, **27854140** del **01/20/2021** se encuentran en estado **VIGENTE**.

11001000000016319145	1	79730090	FRANCISCO	RODRIGUEZ	04/08/2017	NDG618	VIGENTE	3695000			C31
11001000000025312086	1	79824679	JOHN	PACHECO	04/24/2020	NDG618	VIGENTE	138900			C14
11001000000027854140	1	79900929	ANDRÉS	CORTES	01/20/2021	NDG648	VIGENTE	238500			B15

De igual manera se le informa que, mediante Resolución No. **63788** del **02/22/2021**, se declaró **SOLIDARIAMENTE RESPONSABLE** del pago de la multa al propietario del vehículo con placas **WGH021**, así como a la Empresa de Transporte donde se encuentra afiliado el vehículo, por la infracción **B15**, impuesta mediante orden de comparendo No., **27854140** del **01/20/2021**.

Así las cosas, tratándose de vehículos de servicio público, el artículo 18 de La Ley 1383 de 2010 señala, la Ley 769 de 2002 tendrá el siguiente artículo nuevo:

Artículo 93-1. Solidaridad por multas. Serán solidariamente responsables por el pago de multas por infracciones de tránsito el propietario y la empresa a la cual esté vinculado el vehículo automotor, en aquellas infracciones imputables a los propietarios o a las empresas.

Ahora bien, de acuerdo con la descripción típica de las infracciones, se observa que las causas que dan lugar a las mismas, no residen únicamente en cabeza del conductor, sino

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214211746951

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

además del propietario y la empresa a la cual se encuentra afiliado el vehículo, quienes deberán procurar el cumplimiento de las normas mínimas que establece la legislación colombiana con respecto del buen estado del vehículo y del cumplimiento de las condiciones necesarias para su correspondiente, regular y debida circulación y la prestación del servicio para el cual se encuentra inscrito ante el organismos de tránsito, así como la persona que se pone a cargo para conducirlo.

Es decir, que al propietario del vehículo con placas **WGH021**, para la fecha de la imposición de la orden de comparendo en mención, tiene la misma obligación del infractor, en el pago de las multas.

En relación a las órdenes de comparendo **11001000000025312086**, del **04/24/2020** y **16319145** del **06/08/2017**, las cuáles se encuentran en estado **VIGENTE**, se informa que, al propietario del vehículo de placas **WGH021**, NO fue declarado como responsable solidario de ninguna de las ordenes de comparendo antes referenciadas, sumado a ello se le informa que a partir de la entrada en vigencia de la **Ley 769 de 2002**, los comparendos no son cargados a la placa del vehículo, sino a la cédula del presunto infractor ya que la responsabilidad contravencional es de tipo personal y en ese orden de ideas la placa es tan sólo un referente; no obstante, se le pone de presente la *Resolución 0012379 DE 2012 "Por la cual se adoptan los procedimientos y se establecen los requisitos para adelantar los trámites ante los organismos de tránsito"* donde resalta la importancia para adelantar trámites ante el organismo de tránsito, es importante encontrarse a paz y salvo por concepto de multas por infracciones de tránsito.

De esta manera damos respuesta y esperamos que la misma haya satisfecho su requerimiento.

Cordialmente,

Jorge Andres Puentes Muñoz

Subdirección de Contravenciones

Firma mecánica generada en 05-04-2021 08:36 AM

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

2

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214211746951

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Elaboró: Mayerly Lizarazo Lopez-Subdirección De Contravenciones

3

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"*

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.